

En los juicios en que es parte la Beneficencia, no es causal de nulidad de la resolución el haberla pronunciado sin audiencia del Ministerio Fiscal.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Juzgado de Primera Instancia del Cuzco, por auto de fs. 133 vta., ha ordenado adjudicarse el íntegro del derecho de propiedad del fundo Tansac, en favor del doctor Rodrigo Delgado de la Fíor en los autos seguidos con la Sociedad de Beneficencia Pública del Cuzco, sobre consolidación de enfiteusis. Apelado dicho auto, el Tribunal Superior, por el de vista de fs. 140 vta. declaró nulo e insubsistente dicho auto. Contra esta resolución, se ha interpuesto recurso de nulidad.

En este proceso, interviene como una de las partes la Sociedad de Beneficencia Pública del Cuzco y, por consiguiente, en el proceso se le ha dado intervención al Ministerio Público. Sin embargo, para dictarse la resolución de fs. 133 vta. que, precisamente resuelve la cuestión controvertida sobre el íntegro del derecho de propiedad del fundo Tansac, se ha omitido oír al Representante del Ministerio Fiscal; por lo que, se ha infringido un trámite esencial que acarrea la nulidad de la referida resolución, en conformidad con lo previsto por el art. 1085, inc. 13 del C. de P. C.

NO HAY NULIDAD, pues, en la resolución recurrida que declara nulo e insubsistente el auto apelado de fs. 133 vta.

Lima, 6 de diciembre de 1961.

VELARDE ALVAREZ

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veinte de agosto de mil novecientos sesentidós.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que en los juicios en que es parte la Beneficencia no es causal de nulidad de la resolución el hecho de haberse pronunciado sin audiencia del Ministerio Fiscal: declararon NULA la resolución de vista de fojas ciento cuarenta vuelta, su fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta, en los seguidos por don Rodrigo Delgado de la Flor con la Sociedad de Beneficencia Pública del Cuzco, sobre consolidación de enfiteusis; mandaron que la Corte Superior del Cuzco expida nueva resolución pronunciándose sobre el fondo del asunto; y los devolvieron. — MAGUIÑA SUERO.— CEBREROS.— GARCIA RADA.— EGUREN BRESANI.— VIVANCO MUJICA. — Se publicó conforme a Ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N° 1090/61.—Procede del Cuzco.